



MINISTERIO
DE JUSTICIA



ABOGACIA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCION DEL SERVICIO JURIDICO

Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente 001-035801

Con fecha 11 de julio de 2019 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número arriba indicado con el siguiente contenido:

"Solicitamos saber si Abogacía del Estado ha redactado algún informe sobre, por un lado, la exhumación de los restos del dictador Francisco Franco; por otra, sobre la exhumación de los restos de las más de 33000 personas que están enterradas en sus columbarios y por última, sobre la resignificación de Culgamuros.

Si existe algún informe de Abogacía del Estado respecto a los temas expuestos, solicitamos una copia o cómo poder consultarlos presencialmente."

Con fecha 15 de julio, esta solicitud se recibió en la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre para su resolución.

Respecto a la solicitud de informes sobre exhumación de los restos de Francisco Franco, indicar que los mismos forman parte de un expediente judicializado en los recursos números 75/2019, 88/2019, 79/2019 y 108/2019, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por lo que en virtud del artículo 14.1. f) de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deniega el acceso a los mismos.

Respecto al resto de la solicitud se envía como Anexo I a esta resolución el informe emitido por la Abogacía del Estado con número A.G. Entes Publico 14/2017 de 9 de marzo.

C/ San Bernardo, nº 45
28015 MADRID



En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14.1. f) de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se concede parcialmente el acceso a la información pública solicitada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. (Cf. Arts. 20.5, 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los Arts. 30, 112.2 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

LA ABOGADA GENERAL DEL ESTADO

Consuelo Castro Rey